



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020

Sres. Asistentes:

Concejal-secretario suplente primero:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Interventor general:

D. XXXXXXXX

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Director de Asesoría Jurídica

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veinte se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, como suplente primero de la concejala-secretaria, Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea que no asiste por enfermedad, y en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y 6140/2019, de 9 de agosto. Al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 144/2020, de 16 de enero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2020.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.-

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2020.- La concejala-secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, que a continuación se indican:

.- Correspondientes a 2019, registradas entre el 10 al 16 de enero de 2020, con números de orden comprendidos entre el 9810 y el 9855.

.- Correspondientes a 2020, registradas entre los días 10 al 16 de enero de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 19 y el 153.

Todo ello, según relaciones que obran en el expediente, debidamente diligenciadas por el concejal-secretario primero de esta Junta de Gobierno Local.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Sra. tesorera, de 23 de diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente y al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería con la misma fecha en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Tesorera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emito el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente a noviembre de 2019, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, según consta en los informes sobre periodo medio de pago emitidos por dicho funcionario. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se han propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Consta a esta Tesorera escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2018, en el que se insta al Interventor a formular nuevamente una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Junta de Gobierno Local, aún cuando lo haya hecho anteriormente, a la vista del incumplimiento por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga durante 2017 del plazo máximo de pago de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En dicho escrito se indica que de resultar insuficientes las medidas que adopte el Ayuntamiento para la corrección del período medio de pago, la Comunidad Autónoma podrá requerir a esta Entidad Local la adopción de otras medidas complementarias a las anteriores, a fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento persistente de los plazos de pago a proveedores, y poder evitar el inicio de la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que tenga con sus proveedores.

La nueva alerta del órgano interventor se realizó en fecha de 23 de abril de 2018 mediante comunicación a la Junta de Gobierno Local habiéndose remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el día 24 del mismo mes y año.

Con registro de entrada de 27 de abril de 2018, consta escrito firmado por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se solicita a este Ayuntamiento que se remita a dicha Dirección General la comunicación de alerta practicada por la intervención municipal en cumplimiento del escrito referido en el párrafo anterior, (ya remitida como ha quedado expuesto) además de un modelo cumplimentado de plan de tesorería, que previamente nos deben suministrar desde la citada Consejería, a los efectos de, una vez analizada dicha información, poder instar a este Ayuntamiento a la adopción de nuevas medidas que permitan corregir el citado incumplimiento de los plazos de pago a proveedores. El citado Presupuesto fue elaborado por esta Tesorería y remitido el 21 de mayo a la Intervención General del Ayuntamiento para su remisión a la Junta de Andalucía.

En fecha 9 de julio de 2018 con registro 2018035608, tiene entrada escrito de la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales en el que, tras recoger los antecedentes expuestos más arriba, se indica que “una vez aprobada la liquidación y el presupuesto, deberá enviarlo a esta Dirección General así como incluir dichas medidas en su Plan de Tesorería y actualizarlo”. Esta petición ha sido reiterada nuevamente por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2018 y recibido en este Ayuntamiento el día 14 de noviembre con número de registro de entrada 2018058016. Con fecha 20 de diciembre y registro de salida 2018034435 se da contestación a dichos requerimientos.

Asimismo, en fecha 7 de noviembre de 2018 y con registro de entrada número 2018056898, se notifica a este Ayuntamiento escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública donde se pone de manifiesto algunos incumplimientos del plan de ajuste, entre ellos el período medio de pago, y donde se requiere que se proceda en el plazo de un mes a la adopción de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos. Con fecha 20 de diciembre de 2018 y registro de salida 2018034385 se da contestación al citado requerimiento.

Con fecha 12 de febrero de 2019, se remite por la Intervención General del Ayuntamiento a esta Tesorería, copia del oficio remitido a la Dirección General de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Relaciones Financieras con las CC.LL.(Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 11 de febrero de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, y el certificado del punto del orden del día de 11 de febrero de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta.

Con fecha 14 de Mayo de 2019, se recibe en la Tesorería, copia del oficio remitido por la Intervención General del Ayuntamiento a la Dirección General de Relaciones Financieras con las CC.LL.(Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 2 de mayo de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, acompañado del certificado del punto del orden del día de 13 de mayo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta. Todo ello de conformidad con el artículo 18,5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 16 de octubre de 2019 y registro de entrada 2019049973 se recibe en este Ayuntamiento escrito firmado por el Director General de Tributos, Financiación, relaciones Financieras con las CC.LL. y Juego de la Junta de Andalucía en el que se solicita información sobre el aumento del PMP respecto a la tendencia a la baja que este Ayuntamiento mantenía, a fin de *“conocer las causas, así como de la evolución de las medidas que ya están aplicando y de las que nos informan periódicamente, con la finalidad de valorar, en su caso, la necesidad de adoptar o no nuevas actuaciones.”*

Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2019 al respecto y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2019032068.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas(en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo*, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2019 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

- 2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

- 3. La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- a. Por cada entidad (individual):



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
- Mes de referencia: noviembre 2019

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	2.642.722,04	10.992.693,92	156,7

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de noviembre de 2019, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”.

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CON EL FIN DE PROMOVER LA CONCESIÓN DEL ESCUDO DE ORO DE LA CIUDAD A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VÉLEZ-MÁLAGA, A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE VÉLEZ-MÁLAGA (ASPROVÉLEZ), A D. JESÚS MARÍA ROMERO MARTÍN, Y AL CLUB DE REMO FARO DE TORRE DEL MAR.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocido que por parte de los grupos municipales que integran la Corporación se promueven las siguientes personas y colectivos para la distinción de los Escudos de Oro correspondientes al 2019:

- Grupo Municipal Partido Popular: Asociación Protectora de Disminuidos Psíquicos de Vélez-Málaga (Asprovélez).
- Grupo Municipal Socialista: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Vélez-Málaga.
- Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar: Club de Remo Faro de Torre del Mar.
- Grupo Municipal Andalucía Por Sí: D. Jesús María Romero Martín.

Dada cuenta de la propuesta que al efecto formula el alcalde-presidente, con fecha 16 de enero de 2020, en la que consta:

“El artículo 42 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (en adelante, RHD) establece que “(...) el escudo de oro de la ciudad se otorgará como reconocimiento público a la labor de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

instituciones y/o personas que han contribuido con su trabajo y esfuerzo a engrandecer y promover el municipio desde su ámbito de actuación o labor profesional.”

El artículo 43 establece el procedimiento para la concesión del escudo de oro de la ciudad que parte del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba su propuesta y culmina con el acuerdo del Pleno de la Corporación aprobatorio de la concesión.

Entre los requisitos exigidos por el RHD figura la exigencia de una fundamentación basada en una relación de méritos y circunstancias concretas que permitan determinar el merecimiento de la distinción a otorgar. A tal fin se concretan esos méritos para las siguientes personas y entidades:

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VÉLEZ-MÁLAGA:

En diciembre de 1986 se realiza el primer Curso de Nivel 1 en Vélez-Málaga, en el Salón de Plenos del desaparecido edificio de la Plaza de la Constitución, el citado curso sirvió además, para la firma de constitución entre la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento; prácticamente podemos decir que lleva 33 años prestando servicios a la ciudadanía de este municipio.

La media de voluntarios dados de alta por año, desde 1987, corresponde a unos 75, lo que supone que unas 2.300 personas han pasado por los distintos cursos de formación que desde la Junta de Andalucía y Diputación Provincial se han venido impartiendo y se siguen impartiendo.

Cabe destacar el interés que muestran la gran mayoría de estos voluntarios a la hora de realizar los servicios que se les asignan. En un municipio con nuestra orografía tan compleja, las actividades más comunes son:

- Cabalgatas de Reyes Magos, con casi 40 voluntarios activados y participando en la seguridad de este evento de tanta relevancia.
- Festividades como, carnavales, actos deportivos organizados por el Patronato Deportivo y asociaciones externas.
- Semana Santa de Vélez-Málaga, con una media de 35 voluntarios por día, durante los 9 días que esta dura, y donde la seguridad se extrema debido a la gran afluencia de personas.
- Ferias y fiestas de todo nuestro Término Municipal.
- Real Feria de San Miguel, de Santiago y Santa Ana, fiestas de las pedanías, Festival Aéreo de Torre del Mar, Festival Weekend Beach.
- Además de todas estas actividades programadas, también participan en la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

búsqueda y rescate de personas desaparecidas en toda la provincia de Málaga, a través de la colaboración con el Servicio Provincial de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

- Colaboración en la vigilancia, antes, durante y después de los avisos por fenómenos atmosféricos desde el aviso naranja de este municipio que cuenta con estudio de inundabilidad y que ellos conocen a través de este estudio.

Señalar finalmente que cada voluntario invierte una media de 150 horas en más de los 180 servicios anuales que desde esta AVPCVM se realizan.

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE VÉLEZ-MÁLAGA (ASPROVÉLEZ):

Todos conocemos que es una Asociación sin ánimo de lucro consolidada desde hace más de 30 años como entidad social dirigida a la atención integral de las personas con discapacidad intelectual de la Comarca de la Costa del Sol-Axarquía.

Corría el año 1977, un grupo de padres preocupados por mejorar la calidad de vida y la educación de sus hijos, afectados por una disminución psíquica deciden iniciar la búsqueda de fondos para la adquisición de un inmueble donde sus hijos recibieran una educación socio-laboral que les permitiera ocupar su espacio en la sociedad.

Esto fue debido, a la falta de aulas adecuadas en los centros de enseñanzas que existían en la comarca y a la poca atención de la administración por resolver esta situación.

Fue, *D. Antonio Aranda* como primer presidente quien dio los primeros pasos para que el proyecto comenzara a gestarse, manteniendo reuniones con los distintos departamentos administrativos provinciales y con el ayuntamiento, fruto de esas reuniones fueron las primeras aulas cedidas por el Ayuntamiento de Vélez Málaga; en la Casa Cervantes se impartía educación especial, marquetería y cerámica, en la antigua biblioteca municipal y en San Francisco el taller de manualidades.

A finales de 1977 ,se logra reunir fondos para la adquisición de una vivienda en la calle Pancho López, esta se condicionó y se unificaron en ella las tres aulas ya existentes más un comedor, lo que permitió que jóvenes de otros puntos de la comarca pudieran acceder a estos servicios.

En 1978, debido al aumento del gasto a causa de la nueva adquisición y los nuevos servicios, surgieron algunos problemas de financiación, soportados por Cáritas quien asumió la presidencia, delegando esta en la persona de *D. Francisco Montoro*, desempeñando este cargo hasta finalizar el curso.

Al curso siguiente, los padres y socios asumieron la responsabilidad de gestionar el centro siendo elegido como presidente *D. Miguel Doña*, cargo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

que desempeñó durante una parte del curso, debiéndolo dejar por motivos personales, provocando la elección de nuevo presidente, cargo que recayó en *D. Francisco Fernández Gaute*.

Se fue incrementando la actividad en los talleres debido a la fuerte demanda de cajas para el pescado, fabricadas en los talleres del centro y comercializadas por cooperativas de pescadores de nuestra comarca y principalmente de la localidad de Adra, siendo estos uno de los consumidores más fuertes aunque también se llevarán para otros puntos de la costa andaluza.

Debido a la demanda para acceder a los servicios que se realizaban en el centro y al incremento de la actividad, se tomó la decisión de gestionar la venta de la casa ubicada en la calle Pancho López y a la posterior compra de unos terrenos para la construcción del nuevo edificio, el cual abrió sus puertas en 1983. Por entonces el que era presidente *D. Francisco Fernández Gaute* tuvo que dejar la presidencia por motivos de salud siendo elegido y asumiendo la responsabilidad de gestionarlo *D. Marcos Baños Villalba*.

Fue bajo la presidencia de *D. Marcos Baños*, cuando se gestionaron los conciertos con la Junta de Andalucía para los talleres y la apertura de una residencia de internos, situándose a partir de entonces ASPROVELEZ a la vanguardia en la educación e integración en la sociedad de las personas con discapacidad psíquicas, en él se impartían deporte, rehabilitación, carpintería, ebanistería, tapicería, jardinería y otros, además del ocio y tiempo libre.

Fruto de este trabajo son la participación de los equipos de natación, hockey y fútbol sala, entre otras competiciones nacionales e internacionales prueba evidente de la adaptación e integración en la sociedad de estas personas. En este periodo comienzan a realizarse dentro del taller de tapicería y costura sofás, almohadas y cojines siendo esta actividad una de las labores más importantes y el grueso de los talleres ocupacionales.

No es hasta 2004, cuando hay un cambio en la presidencia de ASPROVELEZ, siendo elegido *D. Eduardo González* como presidente y asumiendo hasta ahora el cargo de gerente *D. Diego Borgel Cazorla*, siendo en este periodo donde se inicia la gran renovación estructural del centro, donde se construye la nueva nave del taller de carpintería, se instala en ascensor para la residencia, la piscina y el arreglo de la zona de ocio y esparcimiento de los usuarios.

En 2008, entra como presidente *D. Manuel Moreno Sánchez*, con su llegada comienzan a incluirse en las actividades de la vida diaria de los usuarios el taller de informática y estimulación cognitiva y potenciando muchísimo las actividades de ocio y tiempo libre.

En 2013, cuando asume el cargo el actual presidente *D. Miguel Santana Pacheco*. Es a raíz de entonces cuando en ASPROVELEZ se produce una



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

evolución tanto en los talleres como en las instalaciones del centro gracias a la ayuda de subvenciones.

En 2016, es cuando se sustituye el taller de tapicería dando cabida a nuevos proyectos que demandan más actualidad como es el taller de serigrafía, tipografía y personalización de regalos, lavadero de vehículos, a su vez se mantienen los talleres de carpintería y cojines.

En resumen: Asprovélez es una Asociación sin ánimo de lucro consolidada desde hace más de 30 años como Entidad dirigida a la atención integral de las personas con discapacidad intelectual de la Comarca de la Axarquía. Desde sus inicios hasta el día de hoy, la finalidad de la asociación has sido siempre la misma, atender las necesidades personales sociales y laborales de todas las personas con discapacidad psíquica en nuestra tierra. Uno de sus puntos fuertes es la de garantizar a los usuarios que tengan una terapia orientada a la realidad, participando en una gran variedad de actividades de ocio y tiempo libre.

Su objetivo hoy en día, es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias, desde el compromiso con los valores de la organización, con capacidad de interlocución con el entorno, estructurado de forma que garantice, facilite y satisfaga la consecución de nuestros objetivos y siempre promoviendo y evaluando las buenas prácticas dirigidas a los usuarios.

Sus valores no son otros que lo que atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual desde el respeto y la intimidad, solidaridad con la atención y el apoyo, la garantía de sus derechos y libertades, la igualdad de oportunidades, y la inclusión social y el trato normalizado y cálido.

Ofrecen además de los mencionados citados servicios, el servicio de “Respiro Familiar” dentro del programa impulsado por la Junta Andalucía como así como el servicio compartidos de residencia, talleres ocupacionales, y comedor.

En actualidad la asociación acoge a más de 60 personas con diversidad funcional y da trabajo a 36 profesionales hecho que la sitúa entre la más importantes de la provincia y con las de mayor proyección en Andalucía.

DON JESÚS MARÍA ROMERO MARTÍN:

Jesús Romero, natural de Torre del Mar, nace el 12 de septiembre de 1984. Persona con una inmensa calidad humana e íntimamente ligada al mundo del deporte, concretamente al baloncesto en silla de ruedas, deporte en el que es medallista paralímpico. Siendo ejemplo y baluarte de los máximos valores que se transmiten en esta disciplina: trabajo en equipo, dedicación, superación, esfuerzo y tenacidad. Y contando con ciento trece internacionalidades con la Selección Española.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Comienza su pasión por el deporte con el Club Deportivo Amivel (baloncesto en silla de ruedas), logrando con su equipo el ascenso a División de Honor y una Copa de Andalucía. En el año 2005 ficha con el Polaris World CB Murcia, con el que será Campeón de Primera División en 2006, lograrán también el ascenso a División de Honor, el tercer puesto en la Copa del Rey en 2007 y llegar a las finales de la Euroliga en 2008.

El verano de 2008 lo pasa en el Wollongong Rollerhawks de Australia, siendo el primer jugador español que juega la liga australiana.

En 2009 vuelve a su tierra, y a su primer club, ahora el Clínicas Rincón Amivel, donde jugará por diez años logrando seis Copas de Andalucía, participando cinco veces en la Copa del Rey alcanzando las semifinales, y regalando a la afición una gran cantidad de alegrías.

Actualmente, se encuentra jugando en el BKIS “Nevskiy Alyans” San Petersburgo, convirtiéndose también así en el primer jugador español que participa en la Liga Rusa.

En el ámbito de las Selecciones, Jesús Romero también es un ejemplo de dedicación. Con la Selección Andaluza ha conquistado siete Campeonatos de España por Comunidades Autónomas.

Con dieciocho años, la Selección Española sub-23 le convocó y a los veinte se colgó la medalla de bronce en el europeo de Bélgica.

Además, fue campeón de Europa en Estambul 2006. Participó en el Europeo de Israel, llevándose el bronce. De igual manera, forma parte del equipo en los Juegos Paralímpicos de Londres de 2012 y en el Europeo de Frankfurt. En el año 2016 conquista, con sus compañeros, la plata en los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro. Consigue la clasificación para el Mundial de 2018, en el Europeo de Tenerife. Para lograr un destacado quinto puesto en el Mundial de Hamburgo.

La vida de este vecino del municipio, es un ejemplo de dedicación al deporte y una inspiración para todos los que le rodean o conocen su trayectoria y llevando el nombre de Vélez-Málaga por todo el planeta.

CLUB DE REMO FARO DE TORRE DEL MAR:

Por su impulso y recuperación de la cultura de las barcas de jábegas en Torre del Mar, la apuesta decidida por el remo tradicional, la difusión de las tradiciones malagueñas y la cultura del rebalaje.

Las jábegas son un elemento íntimamente relacionado e indisolublemente unido a la tradición pesquera y marítima de Torre del Mar, que se remonta al origen de los tiempos y que desde el siglo XIX ha conocido un nuevo significado con las regatas. Organizadas por los propios pescadores fueron



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

los que idearon esta modalidad deportiva para disfrutar de sus barcas en el mar y mantener esta parte de la cultura no sólo torreña, sino del resto de la provincia. Siendo en nuestro pueblo el máximo exponente y puntal imprescindible para que tradiciones como esta no se pierdan, y puedan perpetuarse en el tiempo, el Club de Remo Faro de Torre del Mar.

A la vista de los méritos y circunstancias concretas que concurren en la personas y entidades propuestas y cuyo resumen se ha expuesto anteriormente, esta Alcaldía entiende que los mismos reúnen los requisitos para ser reconocidos con el Escudo de Oro de la Ciudad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, como órgano competente en virtud del art. 49 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, aprueba la propuesta, y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que se conceda la distinción del Escudo de Oro de la Ciudad a:

- LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VÉLEZ- MÁLAGA.
- LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE VÉLEZ-MÁLAGA (ASPROVÉLEZ).
- DON JESÚS MARÍA ROMERO MARTÍN.
- CLUB DE REMO FARO DE TORRE DEL MAR.

2º.- Trasladar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su culminación, condicionado al informe que por el jefe de la Dependencia se deberá emitir en virtud del art. 172 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y previa la emisión del correspondiente dictamen por la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. - No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario primero, certifico.